



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 003-2026-OCI/2911-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
HUARMEY, HUARMEY, ÁNCASH**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN  
INICIAL EN I.E.I. 2676 DEL CENTRO POBLADO SANTO  
DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE  
HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH; CON CUI  
2633988”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 26 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 10 DE JUNIO DE 2026**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 003-2025-OCI/2911-SVC**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E.I. 2676 DEL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH; CON CUI 2633988”**

**ÍNDICE**

|  | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN  | 3       |
| II. OBJETIVOS  | 3       |
| III. ALCANCE   | 3       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD   | 4       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS  | 8       |
| 1. La Entidad no viene adoptando acciones oportunas y efectivas para el reinicio de la obra paralizada desde agosto de 2025, generando que el monto gastado hasta la fecha no contribuya a la finalidad pública del proyecto; además de limitar la prestación del servicio educativo en la I.E.I 2676. | 8       |
| 2. La Entidad no cautela que el local provisional de la I.E.I. 2676 cumpla con las condiciones mínimas en infraestructura y seguridad, poniendo en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.   | 20      |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD   | 28      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS   | 29      |
| VIII. CONCLUSIÓN   | 29      |
| IX. RECOMENDACIONES  | 29      |
| APÉNDICES  |         |



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 003-2026-OCI/2911-SVC**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E.I. 2676 DEL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH; CON CUI 2633988”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante oficio n.° 000249-2026-CG/OC2911 de 26 de mayo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2911-2026-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG-NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash con CUI 2633988", se viene ejecutando conforme a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales,

**2.2 Objetivos específicos**

- Establecer el estado situacional de la obra, de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la Entidad viene realizando acciones para el reinicio de la obra, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si el local provisional de la I.E.I. 2676, donde se viene efectuando la continuidad de las labores educativas, cumple con las condiciones mínimas de infraestructura y seguridad, establecidas en la normativa aplicable y disposiciones internas.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash con CUI 2633988”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de esta comuna provincial, y ha sido ejecutada del 26 de mayo al 1 de junio de 2026, en las instalaciones de la Entidad y en el Asentamiento Humano Santo Domingo, ubicados en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD****De la aprobación del expediente técnico de obra**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-20204-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2026, se aprobó el expediente técnico de la obra, con un monto total de inversión de S/1 700 382,06, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO**

| DESCRIPCIÓN                             | MONTO S/               |
|---|------------------------|
| <b>Costo Directo</b>                    | <b>S/ 1 130 406,65</b> |
| Gastos Generales (10%)                  | S/113 040,67           |
| Utilidad (10%)                          | S/113 040,67           |
| <b>Sub Total</b>                        | <b>S/ 1 356 487,99</b> |
| IGV (18%)                               | S/ 244 167,84          |
| <b>Costo de la Ejecución de la Obra</b> | <b>S/1 600 655,83</b>  |
| Supervisión                             | S/ 64 026,33           |
| Expediente Técnico                      | S/ 35 700,00           |
| <b>Presupuesto Total de Inversión</b>   | <b>S/ 1 700 382,06</b> |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-20204-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2026  
Elaborado por: Comisión de control.

Las metas físicas del proyecto comprenden:

- ✓ Construcción de 02 aulas, cocina, comedor, dirección, sala de espera, losa deportiva con techo de Aluzinc y servicios higiénicos para varones y mujeres independientes.
- ✓ Construcción de la zona recreativa con juegos para niños y grass sintético.

**De la contratación para la ejecución de la obra**

El 10 de julio de 2024 la Entidad convocó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 35-024-MPH/CS-1 (primera convocatoria), por un valor referencia de S/ 1 600 655,83, para la contratación de la ejecución de la obra; como resultado, el comité de selección por unanimidad otorgó la buena pro al Consorcio JAYKA<sup>1</sup>.

Al respecto, el 1 de agosto de 2024 el postor Constructora JHR S.R.L. interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, contra la descalificación de su oferta y el otorgamiento de la buena pro, suspendiéndose el plazo para el consentimiento de la buena pro.

Seguidamente, el subgerente de Logística y Patrimonio, mediante informe n.° 2146-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 12 de agosto de 2024 solicitó a la gerenta Municipal, la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 35-024-MPH/CS-1, alegando que las bases incluyen dos (2) modelos del Anexo 6 “Precio de la Oferta”, uno para el sistema de contratación a Precios Unitarios y la otra para el sistema de contratación a Suma Alzada; es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 339-2024-MPH/A de 15 de agosto de 2024, el titular de la Entidad, declaró la nulidad de oficio del citado proceso de selección.

<sup>1</sup> Conformado por JAYKA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, con RUC n.° 20604037213 y BRER MINERÍA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC n.° 20531717296.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Sin embargo, como resultado de la evaluación del recurso interpuesto por el postor Constructora JHR S.R.L., el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución n.° 3047-2024-TCE-S6 de 5 de setiembre de 2024, declarando fundado su recurso y resolviendo: Revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del impugnante (Constructora JHR S.R.L.), revocar la buena pro otorgada al Consorcio JAYKA y otorgar la buena pro al impugnante; asimismo, resolvió declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución de Alcaldía n.° 339-2024-MPH/A, así como de todo lo actuado en la Adjudicación Simplificada n.° 35-024-MPH/CS-1 con posterioridad al registro en el SEACE de la suspensión del referido procedimiento de selección, por contravenir el numeral 120.1<sup>2</sup> del artículo 120° del Reglamento.

Pese a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 452-2024-MPH/A de 31 de octubre de 2024, el titular de la Entidad declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 35-024-MPH/CS-1, por causal de contravención a las normas legales, al haberse corroborado la existencia de incongruencias en el expediente técnico.

Cabe señalar que, de forma paralela, a través del informe n.° 2611-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 2 de octubre de 2024, el subgerente de Logística y Patrimonio comunicó a la gerenta Municipal, la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección, al no haber presentado la empresa Constructora JHR S.R.L.TDA los documentos para perfeccionar el contrato, según los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; es así que con Resolución de Alcaldía n.° 461-2024-MPH/A de 4 de noviembre de 2024, el titular de la Entidad resolvió aprobar la Pérdida de la Buena Pro del citado postor.

Sobre el particular, el postor Constructora JHR S.R.L. volvió a interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, contra la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 35-024-MPH/CS-1, teniendo como resultado la emisión de la Resolución n.° 278-2025-TCE-S4 de 13 de enero de 2025, a través del cual dicho órgano colegiado resolvió: Revocar la nulidad del procedimiento de selección dispuesto por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 452-2024-MPH/A, y disponer que la Entidad evalúe las incongruencias del expediente técnico, a efectos que decida si declara o no la nulidad o prosigue con el trámite que corresponda al procedimiento de selección.

No obstante, pese a lo dictaminado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante informe n.° 0064-2025-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 20 de enero de 2025, el subgerente de Logística y Patrimonio comunicó a la gerenta Municipal, la pérdida de la buena pro por causa imputable a la empresa Constructora JHR S.R.L., por haber presentado la documentación para perfeccionar el contrato fuera del plazo normado; consecuentemente, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2025-MPH-A-GM de 24 de enero de 2025, se declaró procedente la pérdida de la buena pro de la empresa en mención, por incumplir injustificadamente su obligación de perfeccionar el contrato.

Dicha decisión generó que la empresa Constructora JHR S.R.L. una vez más interponga recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección; como resultado, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución n.° 01850-2025-TCE-S2 de 17 de marzo de 2025, resolviendo: Declarar de oficio la nulidad del acto de la pérdida de la buena pro en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 035-2024-MPH/CS, debiendo retrotraerse al momento de la emisión de la Resolución n.° 3047-2024-TCE-S6.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

<sup>2</sup> Que establece que la interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección.

Pese a ello, con Resolución de Alcaldía n.° 0133-2025-MPH/A de 9 de abril de 2025, el titular de la Entidad resolvió declarar la pérdida de la buena pro al no haberse perfeccionado el contrato por causa imputable a la empresa Constructora JHR S.R.L.<sup>3</sup>.

En virtud a lo anterior, la empresa Constructora JHR S.R.L.TDA nuevamente interpuso recurso de apelación contra la declaratoria de la pérdida de la buena pro contenida en la Resolución precitada; en consecuencia, el Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución n.° 03540-2025-TCP-S6 de 20 de mayo de 2025, a través de la cual resolvió: Declarar nula la Resolución de Alcaldía n.° 0133-2025-MPH/A de 9 de abril de 2025, revocar la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 035-2024-MPH/CS-1 dispuesta por la Entidad y disponer que la Entidad perfeccione el contrato, dentro del plazo legal, con el proveedor Constructora JHR S.R.L.

Es así que, el 29 de mayo de 2025, la Entidad y la empresa Constructora JHR S.R.L.TDA., en adelante "Contratista", suscribieron el contrato n.° 031-2025-MPH-A-GM, para la ejecución de la obra, por el monto de S/1 572 859,72, acreditando al siguiente plantel profesional clave:

**CUADRO N° 2  
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – CONTRATISTA EJECUTOR**

| CARGO  | NOMBRES Y APELLIDOS               | DNI      | PROFESIÓN      | CIP N° |
|--|-----------------------------------|----------|----------------|--------|
| Residente de obra                                    | Amarildo Joe Huerta Ramírez       | 31648978 | Ing. Civil     | 45428  |
| Ingeniero Estructural                                | Nino Yuri Huerta Ramírez          | 31670736 | Ing. Civil     | 134984 |
| Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente | Alcides Javier Huerta Ramírez     | 31649039 | Ing. Ambiental | 239293 |
| Ingeniero Especialista en Calidad                    | Lionar Florentino Uchalin Alcalde | 44201817 | Ing. Civil     | 289028 |

Fuente: Contrato n.° 031-2025-MPH-A-GM de 29 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión de Control

**De la contratación para la supervisión de la obra**

El 15 de agosto de 2024, la Entidad convocó a través del portal web del SEACE el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 40-024-MPH/CS-1, para la contratación de la supervisión de la Obra, por un valor referencial (VR) de S/64,026.23; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 360-2024-MPH/A de 2 de setiembre de 2024, se declaró la nulidad de dicho procedimiento de selección debido a incongruencias en las bases administrativas.

Seguidamente, el 10 de setiembre de 2024 la Entidad vuelve a convocar el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 40-024-MPH/CS-1, siendo que luego de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, se otorgó la buena pro a Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio, con RUC n.° 1400263928, en adelante "Supervisión", por el monto de S/ 57 623,61 (equivalente al 90% del VR), con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024; acreditándose al siguiente plantel profesional:

**CUADRO N° 3  
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – CONTRATISTA SUPERVISOR**

| CARGO   | NOMBRES Y APELLIDOS                | DNI      | PROFESIÓN       | CIP N° |
|---|------------------------------------|----------|-----------------|--------|
| Supervisor de obra  | Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio | 40026392 | Ing. Civil      | 93026  |
| Ingeniero de Control de Calidad                           | Isamar Edelit León Muñoz           | 72840827 | Ing. Civil      | 178293 |
| Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo | Edson Leonel Méndez Ramírez        | 70170740 | Ing. Industrial | 252670 |

Fuente: Contrato n.° 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>3</sup> Teniendo como sustento el informe n.° 978-2025-MPH-GM-SGLyP de 7 de abril, emitido por el subgerente de Logística y Patrimonio.



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 Mirha FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Cabe mencionar que, de la revisión al expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 40-024-MPH/CS-1, para la contratación de la supervisión de Obra, se advirtió que mediante carta n.º 003-MPH-2025/SUP-MASI de 6 de junio de 2025, la Supervisión solicitó cambio de plantel técnico, acreditando a los siguientes profesionales:

**CUADRO N° 4  
NUEVO PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – CONTRATISTA SUPERVISOR**

| PLANTEL PROFESIONAL CLAVE                                 |                                  |          |                 |        |
|---|----------------------------------|----------|-----------------|--------|
| CARGO   | NOMBRES Y APELLIDOS              | DNI      | PROFESIÓN       | CIP N° |
| Supervisor de obra  | Gabriela Criss Saucedo Oswaldo   | 70169856 | Ing. Civil      | 295122 |
| Ingeniero de Control de Calidad                           | Katia Natalie Mercedes Marcelo   | 70185265 | Ing. Civil      | 186136 |
| Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo | Junior Linder Príncipe Rodríguez | 70766020 | Ing. Industrial | 245644 |

Fuente: Adenda n.º 01 al Contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 20 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, los profesionales señalados en el cuadro anterior participaron desde el inicio de ejecución de la obra, tal como consta en el cuaderno de incidencias de obra (CDI).

#### De la ejecución contractual de la Obra

El 3 de julio de 2025 se realizó la entrega de terreno<sup>4</sup>, formalizándose el inicio de la ejecución de la obra el 4 de julio de 2025, conforme consta en el Acta de Inicio de Obra, la cual solo se encuentra suscrita por la supervisora de obra, el representante legal del Contratista y el residente de obra. A continuación, se muestra la ficha técnica en la cual se detalla los pormenores de la ejecución de la Obra:

**CUADRO N° 5  
FICHA TÉCNICA**

| Ejecución de la obra   |  |  |
|--|--|--|
| <b>Entidad:</b>  | Municipalidad Provincial de Huarney  |  |
| <b>Nombre de la obra:</b>  | "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarney, de la provincia de Huarney, del departamento de Áncash con CUI 2633988" |  |
| <b>Código Único de Inversión (CUI):</b>                                | 2633988  |  |
| <b>Procedimiento de selección para la contratación del ejecutor:</b>   | Adjudicación Simplificada n.º 35-2024-MPH/CS-1   |  |
| <b>Fuente de financiamiento:</b>                                       | Canon y Sobre canon  |  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b>   | Contrata   |  |
| <b>Sistema de contratación:</b>  | Suma Alzada  |  |
| <b>Plazo de ejecución inicial:</b>                                     | 150 días calendario  |  |
| <b>Valor referencial:</b>  | <b>Monto (S/):</b>   | 1 600 655,83                               |
| <b>Ganador de la buena pro:</b>  | <b>Contrato:</b>   | 031-2025-MPH-A-GM de 29 de mayo de 2025    |
|  | <b>Monto adjudicado (S/):</b>  | 1 572 859,72                               |
|  | <b>Empresa a cargo:</b>  | Constructora J.H.R S.R.LTDA                |
| <b>Procedimiento de selección para la contratación del Supervisor:</b> | Adjudicación Simplificada n.º 40-2024-MPH-CS-1   |  |
| <b>Fuente de financiamiento:</b>                                       | Canon y Sobre canon  |  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b>   | Contrata   |  |
| <b>Sistema de contratación:</b>  | Mixto (Tarifas y Suma Alzada)  |  |
| <b>Ganador de la buena pro:</b>  | <b>Contrato:</b>   | 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024 |
|  | <b>Monto adjudicado (S/):</b>  | 57 623,61                                  |
|  | <b>Empresa a cargo:</b>  | Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio         |

<sup>4</sup> Según consta en el Acta de Entrega de Terreno suscrita por el gerente de Infraestructura, el subgerente de Obras Públicas, el subgerente de Estudios y Proyectos, la supervisora de obra, el representante legal de empresa Constructora JHR S.R. y el residente de obra



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 Mirha FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

| Ejecución de la obra                          |   |
|---|---|
| <b>Acta de entrega de terreno:</b>            | 3 de julio de 2025  |
| <b>Inicio de plazo de ejecución de obra:</b>  | 4 de julio de 2025  |
| <b>Término de plazo de ejecución de obra:</b> | 1 de diciembre de 2025 (término contractual)                          |
| <b>Residente de obra:</b>                     | Amarildo Joe Huerta Ramírez<br>N° CIP: 45428                          |
| <b>Supervisor de obra:</b>                    | Gabriela Criss Saucedo Oswaldo <sup>5</sup><br>N° CIP: 295122         |
| <b>Suspensión de plazo n.º 1:</b>             | 1 de agosto de 2025   |
| <b>Avance hasta la fecha:</b>                 | Hasta la fecha se tiene la valorización n.º 1 con un 6,36% de avance. |
| <b>Estado situacional de la obra:</b>         | La obra se encuentra paralizada                                       |

Fuentes: Contrato n.º 031-2025-MPH-A-GM de 29 de mayo de 2025, contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024 y Adenda n.º 01 al Contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 20 de junio de 2025.

Elaborado por: Comisión de control

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física realizada y de la revisión efectuada a la documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash, con CUI 2633988", se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, los cuales se exponen a continuación:

- LA ENTIDAD NO VIENE ADOPTANDO ACCIONES OPORTUNAS Y EFECTIVAS PARA EL REINICIO DE LA OBRA PARALIZADA DESDE AGOSTO DE 2025, GENERANDO QUE EL MONTO GASTADO HASTA LA FECHA NO CONTRIBUYA A LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO; ADEMÁS DE LIMITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I 2676.**

### a) Condición

Mediante asiento n.º 4 de 8 de julio de 2025, el residente de obra anotó en el CDI diversas observaciones al expediente técnico de obra, entre ellas, haber encontrado un manto rocoso de origen volcánico mientras realizaban excavaciones, diferencias entre el tipo de suelo encontrado en campo y el descrito en el estudio de mecánica de suelos, inconsistencias entre los planos respecto a niveles, deficiencia en el diseño de muros, así como, interferencia de la cimentación de estos muros con terrenos de terceros; y sobreposición de cimentaciones de cerco y aulas. Estas observaciones fueron verificadas y ratificadas por la supervisora de obra, a través del asiento de n.º 5 de 8 de julio de 2025., indicando además que se elevaría la consulta a la Entidad.

En atención a las consultas formuladas, mediante carta n.º 154-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 22 de julio de 2025<sup>6</sup>, el subgerente de Obras Públicas remitió al representante legal del Contratista y a la Supervisión, el pronunciamiento del proyectista sobre la absolución de consultas.

Seguidamente, con asiento n.º 17 de 31 de julio de 2025, la supervisora de obra indicó al Contratista elaborar un nuevo estudio de suelos, que permita corroborar o desvirtuar la información contenida en el expediente técnico.

De otro lado, con carta n.º 03-2025-CJHR de 18 de julio de 2025, el Contratista presentó a la Supervisión, el informe de revisión del expediente técnico; en atención del cual, mediante carta

<sup>5</sup> Según Adenda n.º 01 al Contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 20 de junio de 2025.

<sup>6</sup> No se evidenció el acuse de recepción por parte del Contratista y la Supervisión.



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

n.° 008-MPH-2025/SUP-MASI de 24 de julio de 2025, la Supervisión remitió a la Entidad, el informe técnico de revisión del expediente técnico, a través del cual concluye que existe incongruencias entre el tipo de suelo existente en la zona de intervención y las especificaciones contenidas en el expediente técnico de obra, recomendando la realización de un estudio geotécnico complementario, la reformulación de metrados y partidas considerando el tipo de suelo real y la evaluación y aprobación de adicionales de obra.

Cabe señalar que, mediante documento s/n de 31 de julio de 2025, el Contratista presentó a la supervisora de obra, la valorización de obra n.° 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 4 al 31 de julio de 2025, la cual fue aprobada por la Supervisión<sup>7</sup> y la Subgerencia de Obras Públicas<sup>8</sup>, por el monto de S/100 084,06, que incluye las siguientes partidas:

**CUADRO N° 6**  
**PARTIDAS VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA**

| ÍTEM         | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD | METRADO | PRECIO (*) | METRADO EJECUTADO | PARCIAL       |
|--------------|---|--------|---------|------------|-------------------|---------------|
| <b>01.</b>   | <b>Estructuras</b>  |        |         |            |                   |               |
| <b>01.01</b> | <b>Obras Provisionales</b>  |        |         |            |                   |               |
| 01.01.01     | Cartel de identificación de obra de 3,60m x 4,80m                                       | unid   | 1,00    | 7 000,00   | 1,00              | 7 000,00      |
| 01.01.02     | Almacén, oficina y caseta de guardianía   | glb    | 1,00    | 2 000,00   | 1,00              | 2 000,00      |
| 01.01.03     | Energía eléctrica para la construcción  | glb    | 1,00    | 200,00     | 0,20              | 40,00         |
| 01.01.04     | Agua para la construcción   | glb    | 1,00    | 150,00     | 0,20              | 30,00         |
| 01.01.05     | Cerco perimétrico provisional   | m      | 138,54  | 200,00     | 138,54            | 27 708,00     |
| 01.01.06     | Servicios higiénicos químicos   | mes    | 5,00    | 700,00     | 1,00              | 700,00        |
| <b>01.02</b> | <b>Trabajos preliminares</b>  |        |         |            |                   |               |
| 01.02.01     | Transporte de equipos y herramientas de obra  | glb    | 1,00    | 600,00     | 1,00              | 600,00        |
| 01.02.02     | Limpieza del terreno manual   | m2     | 849,21  | 3,00       | 849,21            | 2 547,63      |
| 01.02.03     | Trazo, nivel y replanteo preliminar   | m2     | 849,21  | 3,00       | 169,85            | 509,55        |
| 01.02.04     | Demolición de estructuras existentes  | m3     | 91,78   | 245,00     | 91,78             | 22 486,10     |
| 01.02.06     | Eliminación de material excedente c/maquinaria  | m3     | 671,31  | 12,50      | 119,31            | 1 491,38      |
| <b>01.03</b> | <b>Seguridad, Salud y Señalización</b>  |        |         |            |                   |               |
| 01.03.01     | Elaboración, implementación y administración de plan de seguridad y salud en el trabajo | glb    | 1,00    | 3 500,00   | 1,00              | 3 500,00      |
| 01.03.02     | Equipos de protección individual  | glb    | 1,00    | 3 000,00   | 0,20              | 600,00        |
| 01.03.03     | Equipos de protección colectiva   | glb    | 1,00    | 3 000,00   | 0,20              | 600,00        |
| 01.03.04     | Recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud                          | glb    | 1,00    | 505,08     | 0,20              | 101,02        |
| 01.03.05     | Instalación y suministro de botiquín  | und    | 1,00    | 517,32     | 1,00              | 517,32        |
|              | <b>Costo Directo</b>  |        |         |            |                   | S/ 70 431,00  |
|              | <b>Gastos Generales</b>   |        |         |            |                   | S/ 7 193,00   |
|              | <b>Utilidades</b>   |        |         |            |                   | S/ 7 193,00   |
|              | <b>Subtotal</b>   |        |         |            |                   | S/ 84 817,00  |
|              | <b>IGV (18%)</b>  |        |         |            |                   | S/ 15 267,06  |
|              | <b>Total</b>  |        |         |            |                   | S/ 100 084,06 |

Fuente: Expediente de la valorización de obra n.° 1  
 Elaborado por: Comisión de control

<sup>7</sup> A través de la carta n.° 015-MPH-2025/SUP-MASI de 13 de agosto de 2025, la Supervisión remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la conformidad de la valorización de obra n.° 1.

<sup>8</sup> Mediante informe n.° 1039-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, el subgerente de Obras Públicas otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 1.



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiczer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 Mirtha FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiczer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Prosiguiendo con el trámite, con carta n.° 0317-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC de 1 de agosto de 2025, el subgerente de Estudios y Proyectos notifica vía correo electrónico al Proyectista el informe de revisión del expediente técnico, para su pronunciamiento.

Asimismo, con asiento n.° 20 de 1 de agosto de 2025, la supervisora de obra, señaló:

*“Teniendo en consideración que aún no se cuenta con una respuesta por parte de la entidad y que, en consecuencia, no existen actividades contractuales por desempeñar debido a que se está a la espera de las respuestas a lo sugerido (un nuevo estudio de suelo), esta supervisión recomienda la suspensión de plazo hasta que se resuelva la problemática expuesta.”* Subrayado añadido.

Cabe mencionar que, mediante asiento n.° 21 de 4 de agosto de 2025, el residente de obra, indicó que la paralización del plazo de ejecución se debe realizar de acuerdo a la normativa aplicable.

Es así que, el 7 de agosto de 2025 se suscribe el “Acta de paralización de plazo de ejecución de obra n.° 01”, con el cual se formaliza la paralización de la obra desde el 1 de agosto de 2025, indicando que el plazo durará hasta que se absuelvan las consultas realizadas; no obstante, se advirtió que dicha acta no cuenta con la firma del Contratista y residente de obra.

En atención a lo anterior, con asiento de cuaderno n.° 22 de 20 de agosto de 2025, el residente de obra solicitó a la Entidad corregir las deficiencias del expediente técnico para el inicio de las actividades, pues señala que la paralización de obra fue decretada unilateralmente por la Entidad y no se encontraría motivado por situaciones de fuerza mayor y/o hechos imprevistos que afecten el normal desarrollo de la obra.

Ahora bien, con carta n.° 002-2025-MEMA/HUARMEY/I.E.2676 de 15 de agosto de 2025, el Proyectista remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a las observaciones contenidas en el informe de revisión del expediente técnico, señalando:

*“(…) las afirmaciones del contratista respecto a una supuesta incompatibilidad del proyecto con las condiciones reales de terreno se basan en apreciaciones subjetivas y hechos carentes de respaldo técnico. No se ha presentado un estudio de mecánica de suelos actualizado, ni cálculos propios de estructuras, instalaciones o demás especialidades que permitan sustentar de manera objetiva la refutación a lo establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad. En consecuencia, las observaciones formuladas carecen de valor técnico vinculante y no constituyen motivo suficiente para cuestionar la compatibilidad y viabilidad del diseño original.”* (el subrayado es propio).

Consecuentemente, con informe n.° 0544-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP de 22 de agosto de 2025, el subgerente de Estudios y Proyectos remitió el pronunciamiento del Proyectista al subgerente de Obras Públicas, indicando que su despacho elaboró los Términos de Referencia n.° 020-2025-MPH-SGEyP y con informe n.° 512-2025-MPH-A-GM-GI-SGEyP solicitó disponibilidad presupuestal para un estudio de mecánica de suelos, el cual fue realizado en setiembre de 2025 por la empresa Ingeotecnica Consultores & Ejecutores S.A.C. con RUC n.° 20445586537<sup>9</sup>.

Sobre el particular, con carta n.° 0365-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC de 11 de setiembre de 2025, el subgerente de Estudios y Proyectos remitió al Proyectista el “Estudio de mecánica de

<sup>9</sup> Información obtenida a través del Acta de Recopilación de Información n.° 003-2026-OCI-MPH/2676 de 2 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

suelos con fines de cimentación”, solicitando su pronunciamiento; en atención del cual, mediante carta n.° 003-2025-MEMA/HUARMEY/I.E.2676 de 15 de setiembre de 2025, el Proyectista comunica a la Entidad que no hay evidencia de manto rocoso superficial continuo, al indicar ambos estudios (comparando con el EMS del expediente técnico) que el terreno de fundación corresponde a depósitos aluviales granulares (SP/GP-GM); por lo que para el Proyectista no existiría contradicción sustantiva entre el estudio original y el realizado por la Entidad.

Es así que, con carta S/N de 13 de octubre de 2025, el subgerente de la empresa Constructora JHR S.R.L. solicita a la Entidad autorización para elaborar el expediente de adicional y deductivo de obra vinculante en atención a la nueva característica del terreno; consecuentemente, con carta múltiple n.° 228-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 15 de octubre de 2025, el subgerente de Obras Públicas notifica al Contratista y la Supervisión, su recomendación de iniciar el procedimiento para gestionar el adicional con deductivo vinculante dentro del plazo previsto y con la documentación técnica y legal correspondiente.

Posteriormente, con asiento n.° 21 de 18 de diciembre de 2025, el residente de obra indica haber remitido el expediente de adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante n.° 1 a la supervisora de obra, el 15 de diciembre de 2025. Cabe señalar que, este es el último registro consignado en el cuaderno de incidencias de obra hasta la fecha de emisión del presente informe; no habiéndose evidenciado el trámite del adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante n.° 1 ni su estado situacional.

Finalmente, de acuerdo al Acta de Recopilación de Información n.° 003-2026-OCI-MPH/2676 de 2 de junio de 2026, el gerente de Infraestructura manifestó que el último actuado de su despacho con relación a la Obra es el informe n.° 446-2026-MPH-A-GM-GI de 26 de mayo de 2026, a través del cual solicitó a la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, habilitación presupuestal y actividad operativa para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico de la Obra.

Es de mencionar, que a la fecha de emisión del presente informe, no se ha evidenciado la formulación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, lo cual podría dilatar aun más el reinicio de la obra, teniendo en cuenta los plazos y trámites para la contratación del Proyectista, presentación y conformidad de su entregable (expediente técnico), aprobación del expediente técnico, entre otros actuados.

### **Estado del Contrato n.° 031-2025-MPH-A-GM suscrito el 29 de mayo de 2025, para la ejecución de la Obra**

Mediante informe n.° 01872-2025-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 28 de agosto de 2025, el subgerente de Logística remitió al gerente Municipal, el informe técnico sobre nulidad de contrato por transgresión del principio de veracidad, por inexactitud del certificado de trabajo expedido por el Gobierno Regional de Áncash del profesional Amarildo Joe Huerta Ramírez, acreditado por el Contratista como residente de obra.

Posteriormente, con carta notarial n.° 230560 de 12 de setiembre de 2025, el gerente Municipal solicitó al Contratista realizar su descargo por la transgresión del principio de presunción de veracidad; en atención del cual, mediante carta S/N de 18 de setiembre de 2025, el subgerente del Contratista presentó a la Entidad sus descargos respectivos.

Sobre el particular, con informe legal n.° 0938-2025-MPH-A-GM-GAJ de 13 de octubre de 2025, el gerente de Asesoría Legal remitió a la Gerencia Municipal, la nulidad de oficio del



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiecer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiecer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

contrato n.º 31-2025-MPH-A-GM, señalando que los argumentos planteados por la empresa Constructora JHR S.R.L. en su descargo carecen de sustento, razón por la cual opina se deba declarar la nulidad de oficio del contrato.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 446-2025-MPH-A-GM de 14 de octubre de 2025, se declaró la nulidad de oficio del contrato n.º 31-2025-MPH-A-GM de 29 de mayo de 2025, por incurrir en la causal b) del numeral 44.2 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, la Entidad no tuvo en cuenta que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad de los contratos es facultad del titular de la Entidad, siendo esta potestad indelegable; motivo por el cual, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 007-2026-MPH-A-GM de 19 de enero de 2026, se resolvió dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal n.º 446-2025-MPH-A-GM.

Finalmente, con Resolución de Alcaldía n.º 0190-2026-MPH/A de 17 de abril de 2026, el titular de la Entidad declaró la nulidad de oficio del contrato n.º 31-2025-MPH-A-GM.

### **Estado del Contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024, para la supervisión de la Obra**

Mediante carta n.º 336-2025-MPH-SGLYP de 20 de junio de 2025, el subgerente de Logística y Patrimonio solicitó a la empresa SGM Servicios Generales y Montajes S.A.C., confirmar el certificado de trabajo otorgado a Junior Linder Príncipe Rodríguez, profesional acreditado por la Supervisión; en atención del cual, el gerente General de dicha empresa, mediante correo electrónico de 24 de junio de 2025, señaló *“Me ratifico el ing. Príncipe Rodríguez Junior Linder nunca laboró en nuestra representada como especialista en el área de seguridad y salud en el trabajo”*

Al respecto, con informe n.º 01559-225-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP de 3 de julio de 2025, la subgerente encargada de Logística y Patrimonio presentó al gerente Municipal, el informe técnico sobre nulidad de contrato por transgresión del principio de veracidad; es así que, con carta notarial n.º 3985-25 de 11 de julio de 2025, la Entidad solicitó a la Supervisión realizar su descargo.

Consecuentemente, con carta n.º 001-2025-MASI/CO de 16 de julio de 2026, la Supervisión realizó su descargo, indicando que durante el perfeccionamiento del contrato no se le notificó documento en el que se haya incurrido en falta con los profesionales propuestos, rechazando que haya cometido falsedad para la suscripción del contrato; además, negó haber solicitado el cambio del plantel profesional y desconoce la suscripción de la Adenda n.º 01 al Contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 20 de junio de 2025, mostrando diferencias entre la firma consignada en el Contrato primigenio y la firma de la citada Adenda. Es de precisar que la carta notarial remitida por el contratista supervisor tiene el sello de recibido de Trámite Documentario, Gerencia Municipal y subgerencia de Logística y Patrimonio.

Sin embargo, el descargo de la Supervisión no fue valorado ni considerado por la Entidad, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal n.º 478-2025-MPH-A-GM de 13 de noviembre de 2025, a través de la cual se declaró la nulidad de oficio del contrato n.º 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024.

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la declaración de la nulidad de oficio es facultad del titular de la Entidad, siendo esta potestad indelegable; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 008-2026-MPH-A-GM



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

de 26 de enero de 2026, el gerente Municipal, resolvió dejar sin efecto, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal n.° 478-2025-MPH-A-GM.

**Artículo 2° .- ENCARGAR, el presente expediente a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para los fines de ley y para la debida notificación al contratista para que realice sus descargos previos y la Gerencia de Infraestructura para su informe sobre el Estado Situacional de la obra antes mencionada. (...)"**

Seguidamente, con informe n.° 0123-2026-MPH-A-GM-OGA-OA de 27 de enero de 2026, el subgerente de Logística y Patrimonio recomienda al gerente Municipal, continuar con los actos administrativos, señalando la potestad del Titular de la Entidad de declarar de oficio la nulidad del contrato n.° 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024, para la supervisión de obra; así como la autorización para continuar con la ejecución del contrato previo informe técnico y legal; siendo este el último actuado evidenciado, es decir, a la fecha la Entidad no ha decidido si declara la nulidad de oficio del contrato suscrito con la Supervisión o si continua con la ejecución del mismo, pese a que han transcurrido más de cuatro (4) meses desde que se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal n.° 478-2025-MPH-A-GM.

#### Estado de la zona de intervención de la Obra

El 26 de mayo de 2026 la Comisión de Control realizó una inspección física al área de intervención del proyecto en compañía de un representante de la Gerencia de Infraestructura; como resultado se emitió el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI-MPH/2676, donde se constató lo siguiente:

- ✓ No se advierte infraestructura alguna.
- ✓ Parantes y restos de malla raschel en mal estado, el rastro dejado del área cubierta por este cerco abarca más de lo destinado para el proyecto.
- ✓ Presencia de un camión volquete Volvo 440 con placa F5K-727 cubierto en la parte delantera con malla raschel.
- ✓ Caseta de esteras y puerta de restos de calamina y madera con inodoro en su interior, conectado directamente a través de una tubería a un buzón de la empresa "SEDACHIMBOTE".
- ✓ Cartel de obra en mal estado.
- ✓ Restos de concreto proveniente posiblemente de trabajos de demolición de la infraestructura existente.
- ✓ Minicargador blanco en un área cercada con esteras.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IMAGEN N° 1**  
**SIN CONSTRUCCIONES EN EL SITIO DE LA OBRA**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

**IMAGEN N° 2**  
**RESTOS DE MALLA RASCHEL Y PARANTES**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

Al respecto, la especificación técnica de la partida del cerco perimétrico señala:

**“1.1.5 Cerco perimétrico provisional**

✓ **Definición de la partida**

La partida refiere a los trabajos de cerco perimétrico provisional **de malla arpillera** para la separación de la zona de trabajos con la zona de circulación de personas ajenas al proyecto. (...)



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

- ✓ **Materiales y equipos a utilizar en la partida**  
Dentro de esta partida se considerarán los siguientes elementos:
- Plancha de triplay tipo lupuna 4mm.
  - Palos de madera.
  - Herramientas manuales
- (...)” Subrayado añadido.

Adicionalmente, el análisis de precios unitarios de dicha partida contempla lo siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**RESTOS DE MALLA RASCHEL Y PARANTES**

| Partida        | 01.01.04   | CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL |              | Costo unitario directo por : m |          |            |              | 33.73 |
|----------------|--|-------------------------------|--------------|--------------------------------|----------|------------|--------------|-------|
| Rendimiento    | m/DIA  | MO. 300.0000                  | EQ. 300.0000 |                                |          |            |              |       |
| Código         | Descripción Recurso                              | Mano de Obra                  | Unidad       | Cuadrilla                      | Cantidad | Precio \$/ | Parcial \$/  |       |
| 0101010004     | OFICIAL  |                               | hh           | 1.0000                         | 0.0267   | 21.66      | 0.58         |       |
| 0101010005     | PEON   |                               | hh           | 1.0000                         | 0.0267   | 19.60      | 0.52         |       |
|                |  |                               |              |                                |          |            | <b>1.10</b>  |       |
|                |  | <b>Materiales</b>             |              |                                |          |            |              |       |
| 02041200010009 | CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2", 3" Y 4" |                               | kg           |                                | 0.0855   | 5.51       | 0.47         |       |
| 02310500010006 | TRIPLAY DE 1.20M x 2.40M x 4MM                   |                               | und          |                                | 1.0500   | 28.15      | 29.56        |       |
| 02311900010004 | PALO DE EUCALIPTO 2" X 3 M.                      |                               | und          |                                | 0.3500   | 7.35       | 2.57         |       |
|                |  |                               |              |                                |          |            | <b>32.60</b> |       |
|                |  | <b>Equipos</b>                |              |                                |          |            |              |       |
| 0301010006     | HERRAMIENTAS MANUALES                            |                               | %mo          |                                | 3.0000   | 1.10       | 0.03         |       |
|                |  |                               |              |                                |          |            | <b>0.03</b>  |       |

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2024-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2024.

De lo descrito, se advierte inconsistencia en la especificación técnica y el análisis de precios unitarios.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de incidencias de obra digital no se evidenció anotación o consulta sobre la ejecución de la partida de cartel de identificación de obra.

**IMAGEN N° 4**  
**CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA EN MAL ESTADO**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiecer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiecer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

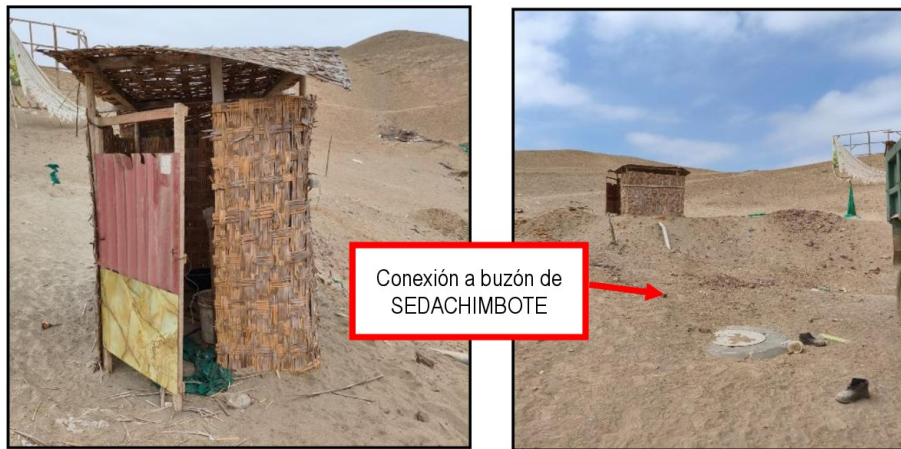
Al respecto, la especificación técnica de dicha partida señala:

**"1.1.1 Cartel de identificación de obra de 3,60m x 4,80m (...)**

- ✓ **Materiales y equipos a utilizar en la partida**  
El cartel estará compuesto por bastidores de madera tornillo de 2 ½" x 2 ½", ubicados cada 1.20 m en ambos sentidos, sobre la cual ira la plancha metálica de 0,20 mm lisa. El Cartel estará soportado por tres unidades de madera eucalipto de 6"x6,60 m. (...)" Subrayado añadido.

De otro lado, durante la inspección realizada, se evidenció que el Contratista implementó una caseta de estera e inodoro como servicio higiénico.

**IMÁGENES N° 5 Y 6  
CASETA CON INODORO**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

Al respecto, el análisis de precios unitarios de la citada partida contempla lo siguiente:

**IMAGEN N° 7  
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA  
01.01.06 SERVICIOS HIGIÉNICOS QUÍMICOS**

| Partida        | 01.01.05 SERVICIOS HIGIENICOS QUIMICOS     |            |            |          | Costo unitario directo por: mes |            | 700.00 |
|----------------|--|------------|------------|----------|---------------------------------|------------|--------|
| Rendimiento    | mes/DIA                                    | MO. 1.0000 | EQ. 1.0000 |          |                                 |            |        |
| Código         | Descripción Recurso                        | Unidad     | Cuadrilla  | Cantidad | Precio SI                       | Parcial SI |        |
| 04231600010001 | Subcontratos<br>SC BAÑO PORTATIL PARA OBRA | und        |            | 2.0000   | 350.00                          | 700.00     |        |

**Ing. Mauricio E. Miranda Api**  
 ING. CIVIL  
 Reg. CIP. N° 193106

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2024-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2024.

De lo descrito, se advierte el cambio de las características contenidas en el expediente técnico respecto de la partida 01.01.05 Servicio higiénicos químicos.

Además, de la revisión al cuaderno de incidencias de obra digital, no se encontró anotación o consulta sobre la ejecución de la partida.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Aunado a ello, se verificó la ejecución de las partidas “01.02.04 Demolición de estructuras existentes” y “01.02.06 Eliminación de material excedente c/maquinaria”

**IMAGEN N° 8**  
**CAMIÓN VOLQUETE EN EL SITIO DE LA OBRA**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

**IMAGEN N° 9**  
**MINICARGADOR BLANCO EN CASETA DE ESTERA**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

En ese contexto, se advierte que la única partida que contribuiría al cumplimiento de las metas físicas y, por ende, con la finalidad pública del proyecto, es la “01.02.04 Demolición de estructuras existentes”; por lo que, los demás conceptos pagados (ver cuadro n.º 6) tendría que incluirse nuevamente en el nuevo presupuesto de obra, posibilitando que el costo del proyecto se incremente.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

De todo lo expuesto, se tiene que la Entidad no viene adoptando las acciones pertinentes para el reinicio de obra, pese a que han transcurrido más de diez (10) meses desde que se paralizó la obra, y aun no se contaría con los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, posibilitando que se extienda el plazo para que se reinicie la obra; lo cual afectaría la prestación del servicio educativo, pues las labores educativas no se desarrollarían en óptimas condiciones al no contar con la infraestructura adecuada.

## b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

### **“Artículo 2. Principio que rigen las contrataciones**

(...) f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

### **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

(...)

*8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)*

### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

### **Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

(...)

*44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

*44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección,*



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)

b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo.

(...)

44.3. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable.

(...)"

- Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 333-2024-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2024.

#### "ÍTEM 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 1. ESTRUCTURAS

##### 1.1 OBRAS PROVISIONALES

##### 1.1.1 Cartel de identificación de obra de 3,60m x 4,80m

✓ **DEFINICIÓN DE LA PARTIDA**

El cartel de obra se colocará en el inicio del proyecto. La dimensión del cartel será 3.60 X 4.80m m colocado a una altura no menor de 2.00 m. medida desde su parte inferior. En el letrero deberá figurar el nombre de la entidad ejecutora, nombre de la obra, tiempo de ejecución, financiamiento y modalidad de la obra.

✓ **MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA**

El cartel estará compuesto por bastidores de madera tornillo de 2 ½" x 2 ½", ubicados cada 1.20 m en ambos sentidos, sobre la cual ira la plancha metálica de 0.20 mm lisa. El Cartel estará soportado por tres unidades de madera eucalipto de 6"x6.60 m. (...)

##### 1.1.5 Cerco perimétrico provisional

✓ **DEFINICIÓN DE LA PARTIDA**

La partida refiere a los trabajos de cerco perimétrico provisional de malla arpillera para la separación de la zona de trabajos con la zona de circulación de personas ajenas al proyecto. El cerco deberá tener 2.00m de alto mínimo para garantizar la separación antes mencionada.

✓ **MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA**

Dentro de esta partida se considerarán los siguientes elementos:

- Plancha de triplay tipo lupuna 4mm.
- Palos de madera.
- Herramientas manuales.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wieceer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wieceer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

(...)

### 1.1.6 Servicios higiénicos químicos

✓ **DEFINICIÓN DE LA PARTIDA**

*Esta partida comprende en la Construcción de los Servicios Higiénicos considerando en los costos unitarios los materiales para la construcción las cuales serán de uso para satisfacer la necesidad higiénica en la obra, se está considerando estas partidas hasta la culminación de los trabajos.*

### c) Consecuencia

El hecho advertido, generaría que el monto gastado hasta la fecha no contribuya a la finalidad pública del proyecto; además de limitar la prestación del servicio educativo en la I.E.I 2676.

## 2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E.I. 2676 CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS EN INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### a) Condición

La continuidad de las labores escolares, desde que cedieron el terreno para la ejecución de la Obra, se vienen desarrollando en el local comunal del Asentamiento Humano Santo Domingo, el cual está dividido en dos ambientes: el área de clases y el área de juegos.

Al respecto, durante la inspección física realizada el 26 de mayo de 2026, en compañía de un representante de la Gerencia de Infraestructura, se observó lo siguiente en relación al local provisional:

#### Área de Clases:

- ✓ Cuenta con un área aproximada de 101,72m<sup>2</sup> (6,85m de frente y 14,85m de fondo).
- ✓ En el ingreso se observa una construcción tipo ramada con cobertura de calamina.
- ✓ Paredes formadas por bloques de madera tipo triplay con listones como marco, ingresando a la mano derecha se observa un agujero en uno de estos bloques.
- ✓ Cobertura (techo) está conformado por fibra vegetal trenzada con retazos de plástico encima que no cubren la totalidad del espacio ya que se advierten lunares; apoyado sobre troncos vegetales que fungen de vigas y columnas unidos con alambres, muchos de los cuales no se encuentran en buen estado. La altura con respecto al piso terminado es de 2,80m aproximadamente.
- ✓ La cobertura y algunos troncos vegetales que fungen de vigas, se encuentran pandeados.
- ✓ No cuenta con instalaciones eléctricas.
- ✓ Incluye un almacén de 10,21m<sup>2</sup> (3,70m por 2,76m).
- ✓ Cuentan con un área de lavado de manos consistente en una tina y un bidón de agua de 20 litros.

#### Patio de juegos:

- ✓ Cuenta con un área aproximada de 70,64m<sup>2</sup> (7,23m de frente y 9,77m de fondo).
- ✓ La lateral derecha se encuentra conformada por bloques de madera tipo triplay con listones como marco; la lateral izquierda se encuentra conformado por un panel de tipo madera aglomerada estructural, restos de calamina y la parte posterior del módulo del servicio higiénico. La parte posterior del ambiente se encuentra conformada por paneles de tipo madera aglomerada estructural.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



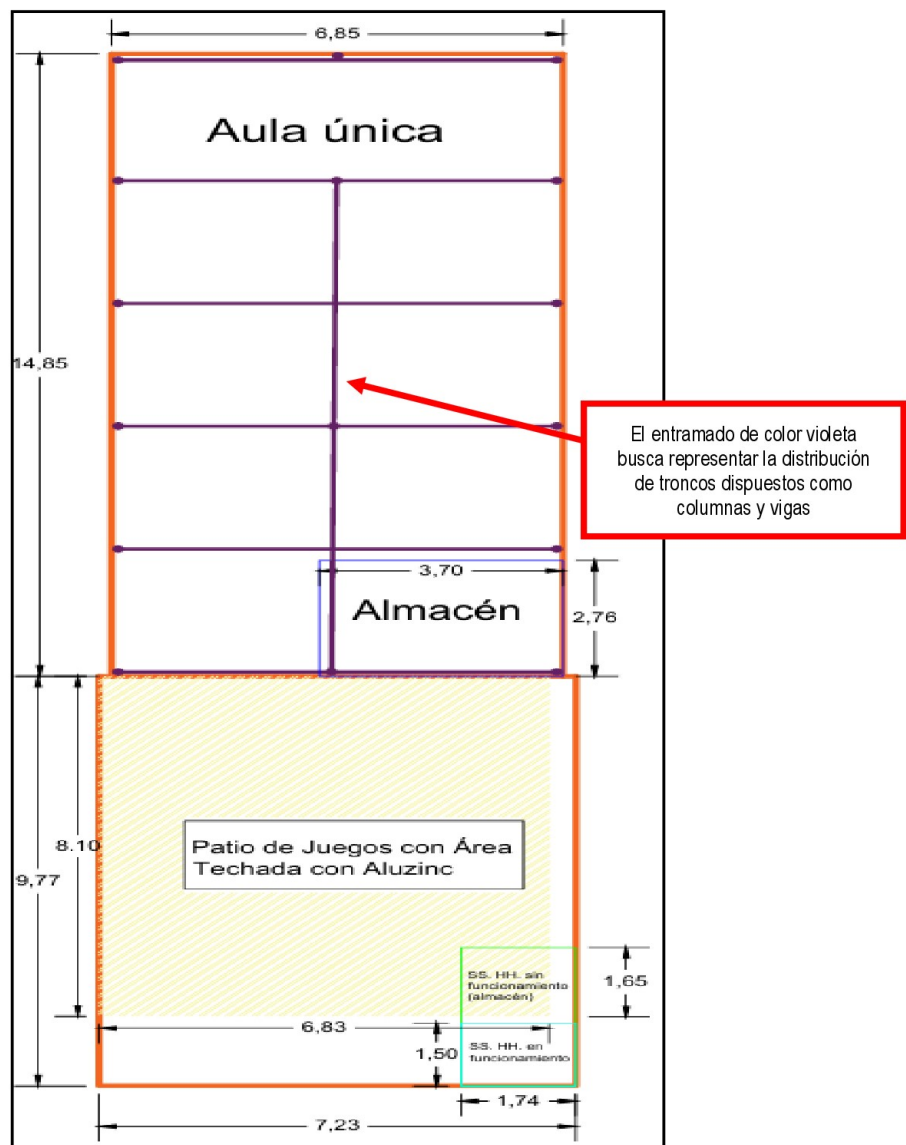
Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

- ✓ Piso irregular con pendiente recubierto con Grass sintético, excepto la vereda del módulo del servicio higiénico.
- ✓ Cobertura (techo) de Aluzinc apoyado sobre perfiles metálicos, con un área techada de 55,32m<sup>2</sup> (8,10m por 6,83m)
- ✓ Cuenta con juegos infantiles.
- ✓ Cuenta con un módulo de servicio higiénico de madera techado con calamina, con un área de 5,74m<sup>2</sup> (3,30m por 1,74m) dividido en dos espacios, uno de 2,61m<sup>2</sup> (1,50m por 1,74m) el cual cuenta con un inodoro pequeño y el otro espacio se utiliza como almacén. Se observó una llave de salida de agua en la mitad del módulo en la frontal.
- ✓ Se observó una estructura metálica y un tanque de 1100 litros acomodados en la lateral izquierda contiguo al módulo del servicio higiénico.

**IMAGEN N° 10**  
**ESQUEMA DEL LOCAL PROVISIONAL**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IMAGEN N° 11**  
**INGRESO AL LOCAL PROVISIONAL DE LA I.E.I 2676**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

**IMAGEN N° 12**  
**COBERTURA PANDEADA – ÁREA DE CLASES**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IMAGEN N° 13**  
**TRONCO DE MADERA PANDEADO – ÁREA DE CLASES**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

**IMÁGENES N° 14 Y 15**  
**ESTADO DE TRONCOS DE MADERA – ÁREA DE CLASES**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IMAGEN N° 16**  
**LUNARES O ESPACIOS NO CUBIERTOS POR LA FIBRA VEGETAL TEJIDA**  
**- ÁREA DE CLASES**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00

**IMAGEN N° 17**  
**ESTADO DE LATERAL IZQUIERDA - PATIO DE JUEGOS**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

**IMÁGENES N°18 Y 19**  
**SERVICIOS HIGIÉNICOS – PATIO DE JUEGOS**



Fuente: Inspección física de 26 de mayo de 2026.

Como se muestra en las imágenes precedentes, el estado del local provisional de la I.E.I. no resguardaría a sus ocupantes ante eventuales condiciones climáticas adversas, o en su defecto, estas podrían afectar el local posibilitando la pérdida o deterioro de materiales de clases, mobiliario, además de afectar la continuidad de clases.



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Es preciso señalar que, de acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN n.° 10-2026 del 29 de mayo de 2026, el Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” EFEN, mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero” y prevé que este se prolongue hasta febrero de 2027, con mayor probabilidad de magnitud moderada. Prevé además el desarrollo de El Niño en el Pacífico ecuatorial central desde junio de 2026 hasta febrero de 2027.

Asimismo, se advirtió que las condiciones sanitarias de la comunidad educativa de la I.E.I. 2676 no son óptimas, pues se comparte un solo inodoro en un único ambiente provisional; aunado a ello, la acumulación de agua en un bidón (recipiente) para el lavado de manos, podría conllevar a la proliferación de agentes vectores de enfermedades como el dengue.

Cabe mencionar que, mediante informe n.° 160-2026-MPH-GGT-SGGRD de 18 de mayo de 2025, el subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres comunicó a la Comisión de Control, que no se han realizado inspecciones, evaluaciones técnicas, verificaciones de seguridad ni actuaciones similares al local provisional de la citada institución educativa.

En ese punto, es preciso traer a colación el Manual de Ejecución de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones<sup>10</sup>, que estipula que los centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad de hasta tres (3) pisos tiene riesgo alto de incendio y medio de colapso, mientras que toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo tiene riesgo muy alto de incendio y alto de colapso; esto en concordancia con en el literal b) del numeral 1.1 del citado documento, el cual detalla que la edificación remodelada o acondicionada para uso educativo, como es el caso de edificación que inicialmente fue vivienda o tenía otro uso, por el mismo hecho de haber sufrido cambios y adaptaciones a su uso educativo, se vuelve más vulnerable, frente al riesgo de incendio y colapso, más aun si estos cambios han afectado o alterado las estructuras e instalaciones de seguridad.

En ese contexto, se advierte que el local provisional de la I.E.I 2676 no reúne las condiciones mínimas en infraestructura y seguridad, existiendo riesgo de proliferación de agentes infecciosos por la acumulación de agua en bidón (utilizado para el lavado de manos), riesgo de infección por las condiciones sanitarias, riesgo de incendio por la existencia de materiales de rápida combustión e instalaciones eléctricas precarias, entre otros; situación que pone en riesgo la integridad y salud de los estudiantes y docente.

## b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias**

### ***“Norma Técnica A.010***

*Condiciones Generales de Diseño y del Reglamento Nacional de Edificaciones*

#### *Capítulo I*

*Aspectos Generales*

*(...)*

#### *Artículo 3.- Criterios Básicos*

*Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:*

- a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.*



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

<sup>10</sup> Aprobado con Resolución Jefatural n.° 016-2018-CENEPRED-J de 23 de enero de 2018.

- b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.
- c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.
- d) Proponer soluciones técnicas acorde a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente general.

### Norma Técnica A.040 "Educación"

(...)

#### CAPÍTULO IV

#### DOTACIÓN DE SERVICIOS

#### Artículo 20.- Servicios Higiénicos

(...)

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo.

(...)

20.4 Para las edificaciones para la Educación Básica Regular (EBR), la dotación de aparatos sanitarios para estudiantes se establece según el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4. Dotación de Aparatos Sanitarios:  
Educación Básica Regular (EBR)**

| NIVEL<br>APARATOS | INICIAL (*) |        | SECUNDARIA |         |
|-------------------|-------------|--------|------------|---------|
|                   | Niños       | Niñas  | Hombres    | Mujeres |
| Inodoro           | 1 c/25      | 1 c/25 | 1 c/60     | 1 c/30  |
| Lavatorios (**)   | 1 c/25      | 1 c/25 | 1 c/60     | 1 c/30  |
| Urinario (**)     | 1 c/25      | -      | 1 c/60     | -       |

(\*) Para el Ciclo I (Cuna) no se requiere diferenciar SS.HH. por sexo y no es obligatorio incluir urinarios. Para el Ciclo II (Jardín) se debe diferenciar por sexo.

Las particularidades se encuentran señaladas en las disposiciones normativas del MINEDU.

(\*\*) Los lavatorios y urinarios pueden sustituirse por aparatos de mampostería corridos recubiertos de material vidriado, a razón de 0.60 m por posición.

### Norma A.130 Requisitos de Seguridad

**Artículo 1.-** Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación. (...)"

- Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado con Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022

### "Título II. El Terreno y la Infraestructura Educativa"

#### Artículo 8.- Análisis Territorial

(...)

#### 8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro n.º 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

| Servicios Básicos           | Consideraciones  |
|-----------------------------|--|
| Agua                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Red pública;</li> <li>De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192 2018-VIVIENDA; y,</li> <li>Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado con D.S. N° 031 -2010-SA.</li> </ul> |
| Desagüe                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Red pública;</li> <li>De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192 2018-VIVIENDA</li> </ul>   |
| Electricidad                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Red pública;</li> <li>De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas</li> </ul>   |
| Alumbrado público           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Red pública;</li> <li>De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas</li> </ul>  |
| Gas                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Red pública;</li> <li>De no contar con red pública, identificar otra fuente de existencia de otros sistemas</li> </ul>  |
| Gestión de residuos sólidos | <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio municipal o provincial;</li> <li>De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes.</li> </ul>   |
| Telecomunicaciones          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.</li> </ul>  |

Fuente: Elaboración propia.

(...)"

### c) Consecuencia

La situación expuesta, podría poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarney, de la provincia de Huarney, del departamento de Áncash con CUI 2633988", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 Mirtha FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.


## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash con CUI 2633988”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la obra: “Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E.I. 2676 de Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash con CUI 2633988”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarmey, 10 de junio de 2026



Firmado digitalmente por LEON YNTI  
Wiecer Leopoldo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2026 22:48:38 -05:00

---


**Wiecer Leopoldo León Ynti**  
Supervisor



Firmado digitalmente por LEON  
QUINONES Juliana Mirtha FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2026 22:51:11 -05:00

---

**Juliana Mirtha León Quiñones**  
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por LEON YNTI  
Wiecer Leopoldo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11-06-2026 22:49:10 -05:00

---

**Wiecer Leopoldo León Ynti**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. La Entidad no viene adoptando acciones oportunas y efectivas para el reinicio de la obra paralizada desde agosto de 2025, generando que el monto gastado hasta la fecha no contribuya a la finalidad pública del proyecto; además de limitar la prestación del servicio educativo en la I.E.I 2676.

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Cuaderno de incidencias de obra   |
| 2  | Carta n.° 154-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 22 de julio de 2025  |
| 3  | Carta n.° 03-2025-CJHR de 18 de julio de 2025   |
| 4  | Carta n.° 008-MPH-2025/SUP-MASI de 24 de julio de 2025  |
| 5  | Documento s/n de 31 de julio de 2025  |
| 6  | Carta n.° 0317-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC de 1 de agosto de 2025   |
| 7  | Acta de paralización de plazo de ejecución de obra n.° 01 de 7 de agosto de 2025                                      |
| 8  | Carta n.° 002-2025-MEMA/HUARMEY/I.E.2676 de 15 de agosto de 2025  |
| 9  | Informe n.° 0544-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP de 22 de agosto de 2025   |
| 10 | Términos de Referencia n.° 020-2025-MPH-SGEyP   |
| 11 | Carta n.° 0365-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC de 11 de setiembre de 2025   |
| 12 | Carta n.° 003-2025-MEMA/HUARMEY/I.E.2676 de 15 de setiembre de 2025   |
| 13 | Carta S/N de 13 de octubre de 2025  |
| 14 | Carta múltiple n.° 228-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de 15 de octubre de 2025,  |
| 15 | Acta de Recopilación de Información n.° 003-2026-OCI-MPH/2676 de 2 de junio de 2026                                   |
| 16 | Informe n.° 446-2026-MPH-A-GM-GI de 26 de mayo de 2026,   |
| 17 | Informe n.° 01872-2025-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 28 de agosto de 2025  |
| 18 | Carta notarial n.° 230560 de 12 de setiembre de 2025  |
| 19 | Carta S/N de 18 de setiembre de 2025  |
| 20 | Informe legal n.° 0938-2025-MPH-A-GM-GAJ de 13 de octubre de 2025   |
| 21 | Contrato n.° 31-2025-MPH-A-GM de 29 de mayo de 2025   |
| 22 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 446-2025-MPH-A-GM de 14 de octubre de 2025                                       |
| 23 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2026-MPH-A-GM de 19 de enero de 2026   |
| 24 | Resolución de Alcaldía n.° 0190-2026-MPH/A de 17 de abril de 2026   |
| 25 | Carta n.° 336-2025-MPH-SGLYP de 20 de junio de 2025   |
| 26 | Informe n.° 01559-225-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP de 3 de julio de 2025   |
| 27 | Carta notarial n.° 3985-25 de 11 de julio de 2025   |
| 28 | Carta n.° 001-2025-MASI/CO de 16 de julio de 2026   |
| 29 | Adenda n.° 01 al Contrato n.° 166-2024-MPH-A-GM de 20 de junio de 2025  |
| 30 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 478-2025-MPH-A-GM de 13 de noviembre de 2025                                     |
| 31 | Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2026-MPH-A-GM de 26 de enero de 2026   |
| 32 | informe n.° 0123-2026-MPH-A-GM-OGA-OA de 27 de enero de 2026  |
| 33 | Contrato n.° 166-2024-MPH-A-GM de 22 de octubre de 2024   |
| 34 | Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI-MPH/2676 de 26 de mayo de 2026   |
| 35 | Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 333-2024-MPH-A-GM de 14 de mayo de 2024. |



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON QUINONES Juliana  
 Mirtha FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

2. La Entidad no cautela que el local provisional de la I.E.I. 2676 cumpla con las condiciones mínimas en infraestructura y seguridad, poniendo en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa.

| N° | Documento   |
|----|---|
| 1  | Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI-MPH/2676 de 26 de mayo de 2026 |
| 2  | Comunicado Oficial ENFEN n.° 10-2026 del 29 de mayo de 2026.              |
| 3  | Oficio n.° 000223-2026-CG/OC2911 de 8 de mayo de 2026                     |
| 4  | Informe n.° 160-2026-MPH-GGT-SGGRD de 18 de mayo de 2025                  |



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:50:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON YNTI Wiccer Leopoldo  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-06-2026 22:48:18 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Huarmey, 11 de Junio de 2026

## **OFICIO N° 000270-2026-CG/OC2911**

Señor:

**Cavino Simeon Cautivo Grasa**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huarmey**

Plaza Independencia S/N

**Ancash/Huarmey/Huarmey**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/2911-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. 2676 del Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash, con CUI 2633988", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Wiecer Leopoldo Leon Ynti**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Huarmey (Mph)  
Contraloría General de la República

(WLY)

Nro. Emisión: 00432 (2911 - 2026) Elab:(U63418 - 2911)





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000270-2026-CG/OC2911

**EMISOR** : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. 2676 del Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash, con CUI 2633988", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 003-2026-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000072-2026-CG/2911
2. OFICIO-000270-2026-OC2911
3. Informe 003-2026-OCI
4. Acta 001-2026 Santo Domingo (1)[F]

**NOTIFICADOR** : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000072-2026-CG/2911

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000270-2026-CG/OC2911

**EMISOR** : WIECER LEOPOLDO LEON YNTI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 49

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. 2676 del Centro Poblado Santo Domingo, distrito de Huarmey, de la provincia de Huarmey, del departamento de Áncash, con CUI 2633988", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2026-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000270-2026-OC2911
2. Informe 003-2026-OCI
3. Acta 001-2026 Santo Domingo (1)[F]

